CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELLO DE 49 VENTANAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA SERGIO ISRAEL VALVERDE SÁNCHEZ (504 ARQUITECTURA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AMBAS PARTES SE SUJETAN PARA EL EFECTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Nombre del área: DIRECCIÓN
CONTRATO DE: Contrato de Prestación de Servicios de sello de ventanas Arq.- Sergio Israel Valverde Sánchez.
PARTES QUE SE CLASIFICAN: En la Declaración II punto A. Número de credencial de elector y C. Domicilio y Registro Federal de Causantes.
FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capitulo IX, Secciones I,II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Firma del titular del área y firma de quien clasifica.
Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:
31 de agosto de 2017, Acta 001/2017

DECLARACIONES:

I DECLARA "EL CIENTE"

A. Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de Fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana, A.C" con el carácter moral de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de Fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de Aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el Centro Cultural denominado "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural", dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.

B. Que su finalidad general, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.

C. Que su representante, Salvador Miranda Duarte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contando con facultades para realizar todos los actos necesarios para cumplir con los fines de la propia Casa Chihuahua, según poder expedido ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos magaña, Notario Público Nueve, y Doscientos Cuarenta y Cinco del Distrito Federal y del Patrimonio inmueble federal según el libro un mil seiscientos setenta y ocho, escritura ciento siete mil treinta y tres del primero de junio de dos mil cinco, en el que se le otorga en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho Fideicomiso la más amplia representación legal.

D. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Libertad Número 901, Zona Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000. De igual forma señala que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO-040501JG1.

E. Dentro de los fines del contrato de fideicomiso citado anteriormente, "El Cliente" tiene la responsabilidad y está bajo su custodia el edificio federal conocido como Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, y que dentro de sus obligaciones y

responsabilidades se tiene el de dar mantenimiento interior, consistente en retiro de capas de pintura suelta, resane de grietas entre piezas, igualación de paños en la superficie, lijado , lijado general, sellado y aplicación de pintura de esmalte en 438.15 metros, equivalente a 47 ventanas, diferentes medidas.

F. Asimismo, y en virtud de tratarse de un edificio de carácter federal e histórico, se ha solicitado la autorización correspondiente y opinión del INAH con respecto de la forma y términos en que las reparaciones deben de ser efectuadas y que se describen en el proyecto anexo y que forma parte del presente contrato y que en su debida oportunidad los proveedores convocados fueron enterados cabalmente de ello así como la visita propia al edificio.

G. Ante las anteriores circunstancias y de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 1 fracción VI, artículos 72, 73 y 74, se hizo por la junta de coordinadores constituido como subcomité de compras invitación a tres proveedores, para la ejecución de los trabajos en los términos de ley, el día 23 de mayo de 2018, fue adjudicado el contrato y servicio a 504 Arquitectura, representada por el Arq. Sergio Israel Valverde Sánchez y que se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR".**

A. Que es una persona física de nacionalidad mexicana quien se identifica con credencial de elector número [redacted].

B. Que dentro de sus actividades, está el de la prestación de servicios de mantenimiento, sellado de ventanas, y que cuenta también con el personal, maquinaria y herramientas, así como capacidad técnica suficiente y bastante para la realización del presente contrato. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el inmueble y lo ha visitado anteriormente para lo concerniente a los trabajos a realizar, que cuenta además con la experiencia y personal calificado así como el equipo necesario para la realización de los trabajos motivo de este contrato y no se encuentra ni inhabilitado ni impedido de manera legal alguna para la ejecución del proyecto.

C. Asimismo, manifiesta **"El Prestador"** que tiene su domicilio en [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

D. Ambas partes, declaran de manera conjunta que convienen en celebrar el presente contrato, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal y representación con que comparecen para la realización de trabajos de sellado de 42 ventanas ubicadas en la Calle Vicente Guerrero, en el inmueble denominado Palacio Federal o Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA:- **OBJETO DEL CONTRATO**. Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"El Prestador"** se obliga a proporcionar a **"El Cliente"** los servicios de pintura interior de ventanas, acabado satinado en 438.15 metros, del antiguo Palacio Federal hoy

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, inmueble ubicado en la calle Libertad No. 901, entre Vicente Guerrero y Venustiano Carranza, de conformidad a la memoria descriptiva y especificaciones técnicas descritas en el anexo, bajo las normas establecidas por el INAH.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. Para la realización de dichos trabajos se conviene un precio total de **$ 302,065.52** (Tres cientos dos mil sesenta y cinco pesos 52/100 m.n) con IVA incluido, consistente en los servicios de retiro de capas de pintura suelta, resane de grietas entre piezas, igualación de paños en la superficie, lijado general, sellado y aplicación de pintura de esmalte en 438.15 metros. El 50% del total de este contrato se entregara a la firma del presente a manera de anticipo, un 50% se pagara al finalizar la obra y una vez entregado el finiquito a entera conformidad de **"El Cliente",** levantando acta al respecto por el área responsable y/o constancia.
"El prestador" y **"El cliente",** acuerdan que en el supuesto de una ampliación y/o que resulte alguna otra cantidad a realizar de la misma naturaleza en un lapso de seis meses, **"El prestador"** se obliga a respetar el precio pactado en el presente contrato, siempre que hubiere por parte de **"El cliente"** presupuesto autorizado para los mismos efectos, sin tener necesidad de un nuevo contrato.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato, tendrá una vigencia de 2 a 3 semanas a partir del inicio de la obra. En el caso de que las condiciones climatológicas no resultaren favorables, se compensará el tiempo de los trabajos suspendidos, ampliando el número de días para los efectos de la conclusión de los trabajos, debiendo constar en la bitácora correspondiente y firmada por ambas partes.

CUARTA.- CONDICIONES. **"El Prestador",** se compromete ajustar su calendario de obra a las necesidades de **"El Cliente",** estando obligado el primero a retirar del edificio, todo tipo de herramientas y equipo a fin de no interrumpir el desarrollo de las actividades de Casa Chihuahua en el entendido de que podrán ser compensados los días solicitados por el cliente y debidamente anotados en bitácora.

QUINTA.- DEL PERSONAL. El personal que empleé **"El Prestador"** será de su absoluta competencia y responsabilidad dejando a salvo por tanto a **"El Cliente"** de cualquier problema derivado de dicha relación laboral que es exclusiva de **"El Prestador"** y en caso de ausencia de algún elemento de su personal, **"El Prestador"** se obliga a sustituir al elemento a fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

SEXTA.- DE LA SUPEVISIÓN Y VIGILANCIA. **"El Prestador"** se compromete de igual forma a vigilar y supervisar todas y cada una de las actividades derivadas del presente contrato a fin de garantizar niveles de seguridad y calidad en el servicio para el correcto desarrollo de las actividades respetando normas de operación, medidas de control, horarios, etc.

SEPTIMA.- Los conceptos no previstos y que pudieran ser necesarios podrán ser motivo de una cotización por separado previa autorización de **"El Cliente",** siempre y cuando se cuente con el visto bueno del INAH.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por causas imputables al incumplimiento de **"El Prestador"** sin necesidad de declaración judicial, en violación a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

NOVENA.- VIGILANCIA. Ambas partes convienen en que para la ejecución de los

trabajos será el Arq. José Arreguín Acosta, en su carácter de Coordinador de Curaduría de Casa Chihuahua, el que supervise por parte de **"El Cliente"** la realización de todas y cada una de las acciones para el cumplimiento de este instrumento, asimismo será el responsable de la aceptación y en su caso término de los trabajos.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"Las partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, así como todas y cada una de sus cláusulas y anexos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, arts. 72, 73 y 74 y al Código Civil, arts. 8, 9, 10, 25 fracción IV y XIII, 2504, 2513 y Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como a la legislación administrativa vigente para el Estado de Chihuahua y someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih. renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro, o cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA.- Convienen también **"Las Partes"** en que de ser posible y de común acuerdo intentarán resolver todas y cada una de aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, otorgando el consentimiento por escrito y de conformidad con los representantes de las mismas.

Así, enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal, y leído que fue el presente instrumento lo firman por duplicado y de plena conformidad en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 29 de mayo de 2018.

"EL PRESTADOR"

SERGIO ISRAEL VALVERDE SANCHEZ
(504 Arquitectura)

"EL CLIENTE"
FIDEICOMISO NÚMERO 80378
CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS

C. ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO

M.H. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BACA

CAFB*

PINTURA INTERIOR DE PUERTAS, MARCOS, VENTANAS Y ZOCLOS

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
	PLANTA BAJA		
1	16 PUERTAS 1 CARA	m2	130.24
2	2 MARCOS DE PUERTA 1 CARA	m2	12.06
3	18 VENTANAS 1 CARA	m2	148.59
4	61.28 ml. DE ZOCLO	m2 ML	15.32
		SUMA:	**306.21**
	PLANTA ALTA		
5	21 PUERTAS 1 CARA	m2	170.94
6	4 PUERTAS 2 CARAS	m2	65.12
7	1 MARCO DE PUERTA 1 CARA	m2	6.03
8	26 VENTANAS 1 CARA	m2	266.97
9	75.26 ml. DE ZOCLO	m2	18.82
		SUMA:	**527.88**
		TOTAL:	**834.09**

MONTO DEL CONTRATO POR 438.15 m2: $302,065.52
$302,065.52 / 438.15 m2 = $689.42/m2

$689.42/m2 X 834.09m2 = $575,038.33

DIFERENCIA = $272,972.81

22/06/2018

ADENDUM

Adendum relativo al contrato numero 01 de fecha 29 mayo 2018 celebrado por Casa Chihuahua, Centro de patrimonio Cultural, en adelante "el cliente", representada en este acto por el Lic. Salvador Miranda Duarte, y el Arq. Sergio Valverde Sánchez, en adelante "el contratista", mismo que se celebra con relación a la cláusula segunda del referido instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y clausula única.

Declaran Ambas partes que están de acuerdo en que las declaraciones del contrato principal no han sido modificadas, por lo que se están a la redacción original al respecto, y que confirman por tal, sus domicilios y demás datos y antecedentes así como clausulas generales. Continúan y están de acuerdo en que el presente instrumento no constituye novación al contrato original. Así mismo manifiestan que derivado de la referida clausula segunda, segundo párrafo, se respeta el precio pactado para la pintura 39 ventanas, y 44 puertas de una sola cara y 3 marcos.

Clausula única.-Por lo que se adiciona la cláusula segunda, para el efecto de dar mantenimiento (pintura) a los conceptos antes descritos y que se encuentran identificados en el plano que para el efecto se anexa, haciendo este un total por la cantidad de $312,944.43 (trescientos doce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 m.n pesos) incluido el IVA y que se cuenta con la partida presupuestal aprobada, 35111 relativa a servicios generales en conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por tanto se conviene de conformidad por ambas partes que dichos trabajos tendrán una duración de 45 días a partir del día 2 de julio al 16 de agosto de 2018 mismos que serán ejecutados por el contratista y pagados a su vez por el cliente en la cantidad antes mencionada, con un 40% de anticipo a la firma del presente adendum y el resto por avance de obra en un 30%, y otro 30% contra la entrega de los trabajos debidamente liberados por el área de curaduría y mantenimiento del cliente, a cargo del Arq. José Arreguín Acosta.

Por lo que estando de conformidad ambas partes se firma el presente a los 27 días del mes de agosto de 2018 en la ciudad de Chihuahua Chih.

Arq. Sergio Valverde Sánchez.

El Contratista

Lic. Salvador Miranda Duarte

El Cliente.

Arq. José Arreguín Acosta

Testigo

C. Cristina Vázquez Cano

Testigo

Lic. Carlos A. Fernández Baca

Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al adendum del contrato 0 1 celebrado por Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, y el Arq. Sergio Valverde Sánchez. 29 mayo 2018.

SMD/MISV/eppcafb.

ADENUDUM

Adendum relativo al contrato numero 01 de fecha 29 mayo 2018 celebrado por Casa Chihuahua, Centro de patrimonio Cultural en adelante "el cliente", representada en este acto por el Lic. Salvador Miranda D. y el Sr. Arq. Sergio Valverde Sánchez, en adelante "el contratista", mismo que se celebra por esta única vez con relación a la clausula segunda del referido instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y clausula única.

Declaran Ambas partes que están de acuerdo en que las declaraciones del contrato principal no han sido modificadas, por lo que se están a la redacción original al respecto, y que confirman por tal, sus domicilios y demás datos y antecedentes así como clausulas generales. Continúan y están de acuerdo en que el presente instrumento no constituye novación al contrato original. Así mismo manifiestan que derivado de la referida clausula segunda, segundo párrafo, se respeta el precio pactado para la pintura de una diferencia de 21 puertas de una cara, 4 puertas de dos caras, un marco de puerta de una cara, 26 ventanas de una cara, y 75.26 ml. de zoclo.

Clausula única.-Por lo que se adiciona la cláusula segunda, para el efecto de dar mantenimiento (pintura) a los conceptos antes descritos y que se encuentran identificados en el plano que para el efecto se anexa, haciendo este un total por la cantidad de $272,972.81 (doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 81/100 m.n pesos) y que se cuenta con la partida presupuestal aprobada, 35111 relativa a servicios generales en conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por tanto se conviene de conformidad por ambas partes que dichos trabajos tendrán una duración de 45 días a partir del día 2 de julio al 16 de agosto de 2018 mismos que serán ejecutados por el contratista y pagados a su vez por el cliente en la cantidad antes mencionada, con un 40% de anticipo a la firma del presente adendum y el resto por avance de obra en un 30%, y otro 30% contra

la entrega de los trabajos debidamente liberados por el área de curaduría y mantenimiento del cliente, a cargo del Arq. Jose Arreguín Acosta.

Por lo que estando de conformidad ambas partes se firma el presente a los 2 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Chihuahua Chih.

Arq. Sergio Valverde Sánchez.

El Contratista

Lic. Salvador Miranda D.

El Cliente.

Testigo

Rosa Cristina Vazquez C.

Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al adendum del contrato 01 celebrado por Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, y el y el Arq. Sergio Valverde Sánchez de 29 de mayo de 2018.

SMD/MISV/eppcafb.